

CONSIDERANDO: Que la señora **MARITZA CRUZ MINIÑO**, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 031-0032590-5, ha laborado en la administración pública por varios años, desempeñando cargos con honestidad, lealtad y capacidad;

CONSIDERANDO: Que la señora **MARITZA CRUZ MINIÑO**, por sus años de servicios a favor del Estado, fue pensionada mediante el Decreto No. 289-94, de fecha 27 de septiembre del año 1994, devengando actualmente la suma de RD\$3,178.14 (TRES MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS CON 14/100), suma ésta que le resulta insuficiente para cubrir sus necesidades esenciales;

CONSIDERANDO: Que la señora **MARITZA CRUZ MINIÑO**, se encuentra padeciendo quebrantos de salud que le imposibilitan para realizar trabajos productivos, y la suma devengada no le es suficiente para obtener sus alimentos y medicamentos esenciales;

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado dominicano auxiliar a todos aquellos ciudadanos y ciudadanas que mediante la prestación continua de servicios públicos, sirvieron al país y, por su salud y avanzada edad, se les torna imposible obtener recursos para cubrir sus necesidades más perentorias;

VISTA: La Ley No. 379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTÍCULO PRIMERO: Se otorga una pensión del Estado, a favor de la señora **MARITZA CRUZ MINIÑO**, por la suma de RD\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS CON 00/100) mensuales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, y Ley de Gastos Públicos, a partir de la promulgación de la presente ley.

Proy. de ley mediante el cual se otorga una pensión del Estado a favor de la señora **MARITZA CRUZ MINIÑO**, por la suma de RD\$10,000.00 (diez mil pesos con 00/100) mensuales.

2

ARTÍCULO TERCERO: La presente ley modifica el Decreto No.289-94, de fecha 27 de septiembre del años 1994, en lo que se refiere a la señora **MARITZA CRUZ MINIÑO**.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de agosto del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

ANDRÉS BAUTISTA GARCÍA,
Presidente.

ENRIQUILLO REYES RAMÍREZ,
Secretario.

PEDRO JOSÉ ALEGRÍA SOTO,
Secretario.

nc